

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NUMERO 63**

**SERIE 2002-2003**

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO, JULIA FONTANEZ VDA. DE CINTRON Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO JULIA FONTANEZ VDA. DE CINTRON, Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en \$78,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$78,000.00, según tasación de fecha 1ro. de marzo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de septiembre de 2002.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOHN DOE, ALEGA SER DUEÑO, JULIA FONTANEZ VDA. DE CINTRON**, el inmueble que se describe a continuación:

*“URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Guaynabo, compuesta de 20.00 metros de fondo, o sea, una superficie de 400.00 metros cuadrados. Colinda por el NORTE y ESTE con el resto de la finca principal de donde se segrega, de Crisanto Fuentes Rodríguez; al SUR, con el camino de la finca; y al OESTE, con Inés Guzmán y Luis Schooder”.*

*Según la Escritura Número 22, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 18 de noviembre de 1947, ante el Notario Rafael R. Rivera, inscrita al Folio 47, del Tomo 33, de Guaynabo, Finca 1,770, inscripción primera.*

*Consta de una estructura residencial de 780 pies cuadrados, mitad de hormigón y mitad madera con el techo en zinc. Al lado tiene una marquesina en hormigón de 273 pies cuadrados y un pequeño almacén en hormigón de 142.50 pies cuadrados. En la parte posterior tiene un cuarto de 345 pies cuadrados en hormigón con una escalera exterior que lleva a un segundo nivel. Este segundo nivel es un pequeño apartamento de hormigón con un área de 510 pies cuadrados, tiene, además, una terraza que es el techo de la marquesina del primer nivel.*

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-02-001.

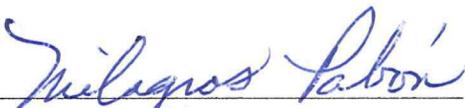
No obstante, la cabida de dicho predio es de 446.4995 metros cuadrados, conforme a la mensura realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$78,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de septiembre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

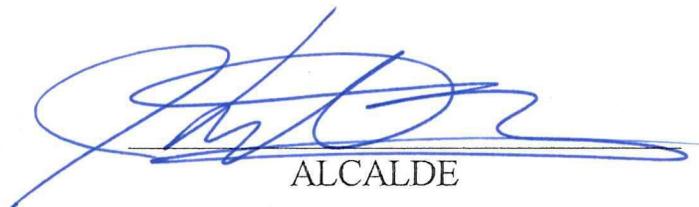
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de noviembre de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDE



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.63, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Baéz Pagán  
Ramón Ruiz Sánchez  
Elsie Droz Rodríguez  
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero  
Adolfo A. Rodríguez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juan A. Martínez Cintrón  
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de noviembre de 2002.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal